

Mi primera contestación a la demanda

Lluís Félez Batalla

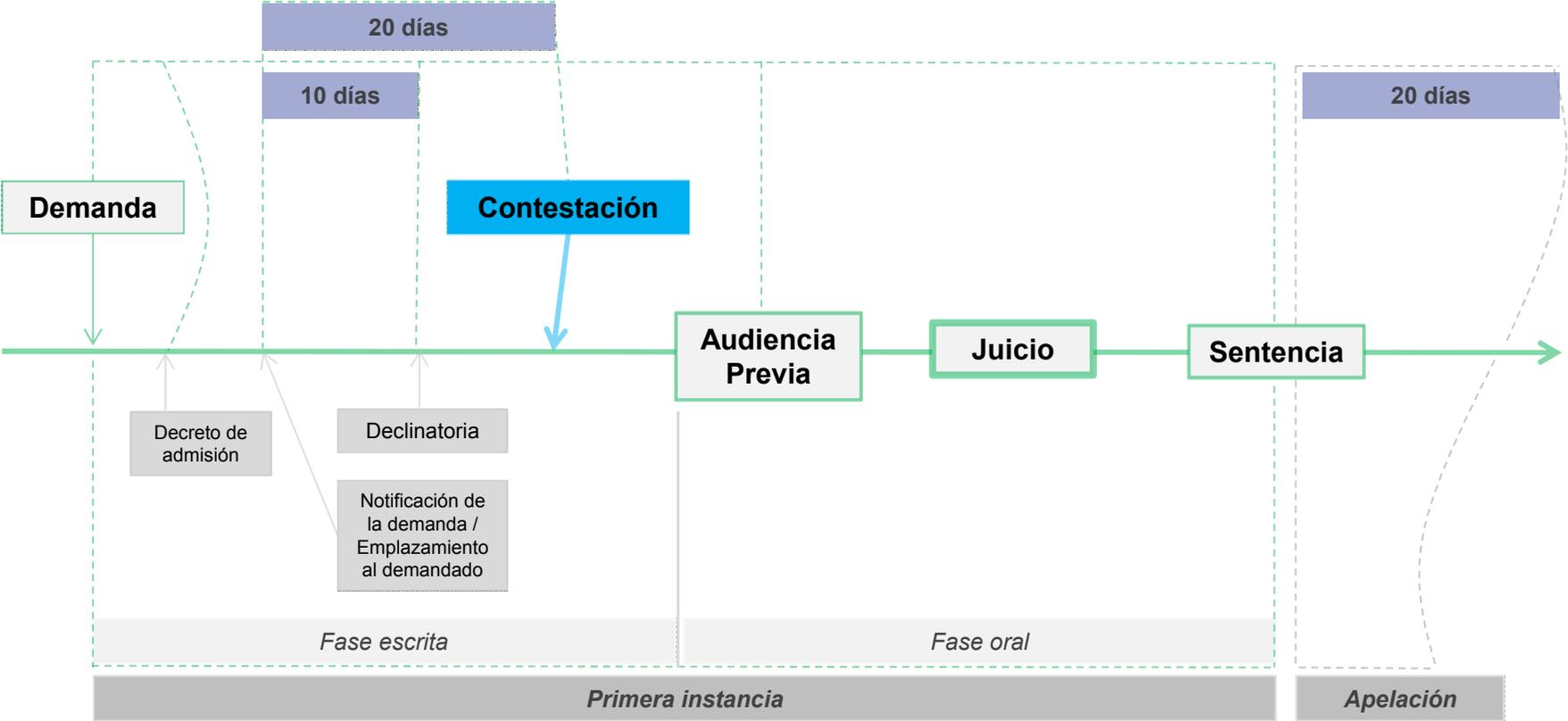
Barcelona, 26 de noviembre de 2013



Baker & McKenzie Barcelona, S.L.P. forma parte de la sociedad Suiza (Verein) Baker & McKenzie International, de la que forman parte firmas de abogados en todo el mundo. De acuerdo con la terminología comúnmente usada en organizaciones de prestación de servicios profesionales, el término "Socio" se refiere a aquellas personas que son socios o equivalentes a socios de dichas organizaciones. Asimismo, el término "oficina" se refiere a cualquier oficina de dichas firmas de abogados.
© 2013 Baker & McKenzie Barcelona, S.L.P.



Situémonos en el procedimiento: juicio civil ordinario





Punto de partida:

- La demanda
- El decreto de admisión
- La cédula de emplazamiento

Punto de partida:

- La demanda
- El decreto de admisión
- La cédula de emplazamiento

AL JUZGADO

D. [REDACTED], Procurador de los Tribunales y de la entidad mercantil [REDACTED], tal y como se acredita mediante la escritura de poder que se acompaña, por copia concordada con devolución del original, bajo la dirección del letrado que más adelante se dirá, ante el Juzgado comparezco y, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que mediante el presente escrito y en la representación que ostento formulo, ex arts. 399 y ss. LEC, DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO frente a la mercantil [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED], y frente a D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED], ambos con domicilio en el de la sociedad, si bien a efectos de la presente demanda, y en atención a que la sociedad ha abandonado su domicilio social, como veremos más adelante, solicitamos que la notificación de los tres codemandados se realice en [REDACTED].

La presente demanda se fundamenta en los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

¹ Se designa este domicilio para la notificación de la presente demanda, habida cuenta la imposibilidad por localizar a los demandados en el domicilio social de la compañía deudora, y por ser el domicilio de otras dos entidades en las que los legales representantes de la mercantil demandada [REDACTED] S.L., esto es, los también codemandados Sres. [REDACTED] y [REDACTED] ostentan cargos de administración y de representación, según es de ver en el Documento nº 12.



Sello de entrada

Punto de partida:

- La demanda
- **El decreto de admisión**
- La cédula de emplazamiento

Juzgado Mercantil 9 Barcelona
Gran Via de les Corts Catalanes, 111
Edif. C, 13ª planta
08075 Barcelona
Tel.: 935549749 - Fax: 93 5549759

Procedimiento ordinario [REDACTED]

Parte demandante [REDACTED]
Procurador [REDACTED]
Parte demandada [REDACTED]

DECRETO
Secretario Judicial D. Juan Ignacio Gomez Del Blanco

En Barcelona, a 17 de junio de 2013

PARTE DISPOSITIVA

[REDACTED] a demanda presentada por [REDACTED]
[REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED].

Dése traslado de la demanda a la parte demandada, con entrega de su copia y de los documentos acompañados, a quien se emplazará para que la conteste en el plazo de [REDACTED] computado desde el siguiente al emplazamiento; y con el apercibimiento de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 LEC). Se le hará saber que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (arts. 23 y 31 LEC).

Referencias al procedimiento y a las partes

Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho (análisis preliminar de la representación de la parte actora, adecuación del procedimiento, jurisdicción y competencia, etc.)

Admisión de la demanda, indicación del plazo para contestar y apercibimientos legales en caso de no hacerlo

Punto de partida:

- La demanda
- El decreto de admisión
- **La cédula de emplazamiento**



Juzgado Primera Instancia 2 Terrassa (ant.CI-2)
Rb. Pare Alegre, 112
Terrassa Barcelona

Procedimiento ordinario [REDACTED]

Part demandant: [REDACTED]

Procurador [REDACTED]

Part demandada: [REDACTED]

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR
Juzgado Primera Instancia 2 Terrassa (ant.CI-2)

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA
[REDACTED]

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO
Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER
En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER
[REDACTED]

PREVENCIONES LEGALES

PRIMERO.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

SEGUNDO.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

Plazo para contestar

- **Veinte días hábiles** desde la notificación de la demanda (404.1 LEC)
- Cómputo de los plazos procesales (133 LEC):
 - a) inicio: **el día después de la notificación**
 - b) cómputo: **no se cuentan días inhábiles** (sábados, domingos y festivos nacionales, autonómicos y locales) – aunque los plazos contados por meses o por años se computan de fecha a fecha
 - c) cuando el plazo concluya en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente
 - d) posible **presentación en la guardia** (135 LEC): día siguiente hasta las 15 horas
- Fuente recomendada:

Calendario de días inhábiles
BOE 24 noviembre 2012

BOE		BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO		Núm. 283		Sábado 24 de noviembre de 2012		Sec. I. Pág. 81703																			
ANEXO																											
2013 - Calendario de días inhábiles																											
enero		febrero		marzo		abril																					
L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D				
	1	2	3	4	5	6			1	2	3	1	2	3	4	5	6	7									
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	29	30					
28	29	30	31	25	26	27	28	25	26	27	28	29	30	31	29	30											
mayo		junio		julio		agosto																					
L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D				
	1	2	3	4	5			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7									
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	26	27	28	29	30	31							
septiembre		octubre		noviembre		diciembre																					
L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D				
					1						1						1						1				
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29				
30												30	31														

Días inhábiles en todo el territorio nacional
 Días inhábiles sólo en el territorio de las CC.AA., que se especifican a continuación:

Plazo para contestar

- Ejemplo:

noviembre							diciembre						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3							1
4	5	6	7	8	9	10					6	7	8
11	12	13	14	15	16	17						14	15
18	19	20	21	22	23	24						21	22
25	26				30				25	26		28	29
								31					

Notificación

Plazo

Guardia

■ Días inhábiles en todo el territorio nacional

□ Días inhábiles sólo en el territorio de las CC.AA. que se especifican a continuación:

DICIEMBRE Día 9: Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Extremadura, Murcia, La Rioja y Ciudad de Ceuta.
 Día 26: I. Balears y Cataluña

Fuente: BOE 24 noviembre 2012

Cuestiones previas a tener en cuenta antes de contestar

- **Aceptar el encargo:** verificar si hay conflicto con la otra parte
- **Buscar un procurador** que tampoco tenga conflicto
- **Apoderar al procurador:** poder notarial para pleitos / otorgamiento *apud acta*
 - **La intervención de abogado y procurador es preceptiva** – Excepción: juicios verbales de cuantía hasta 2.000 euros y peticiones iniciales de procedimiento monitorio (23.2.1º y 31.2.1º LEC)
 - La parte debe apoderar a su procurador para contestar, bien elevando a público una escritura de **poder general para pleitos** ante Notario, bien compareciendo ante el Secretario Judicial para el **otorgamiento apud acta** (24 LEC)
 - El poder debe contener la siguiente facultad:

Asimismo y con carácter especial, se les faculta para [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], tanto en los términos previstos en el Art 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil Española como en todos aquellos términos en los que pueda precisarse de dicha facultad especial.
 - Cabe la subsanación en plazo (con salvedades: Sentencia del Tribunal Constitucional no. 90/2013, de 22 de abril de 2013 – BOE 23 mayo 2013)

Revisión de la jurisdicción/competencia como filtro previo

- Reglas de jurisdicción y competencia:
 - **Competencia judicial internacional** (36 LEC: remisión a 22 y ss. LOPJ y Reglamento (CE) no. 44/2001, de 22 de diciembre de 2000, reativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia civil y mercantil)
 - **Jurisdicción** (39 LEC): principalmente, sumisión a arbitraje o mediación
 - **Competencia objetiva** (45 LEC: remisión a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial)
 - a) Juzgados de Primera Instancia (85 LOPJ)
 - b) Juzgados de los Mercantil (86.ter LOPJ): facultades especiales en materia concursal y materias relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual, publicidad, marítimo, transportes, condiciones generales de la contratación, y materias societarias (impugnación de acuerdos sociales, responsabilidad de administradores, disoluciones judiciales, etc.)
 - **Competencia territorial**
 - a) Regla general: el lugar del domicilio del demandado (50 y 51 LEC)
 - b) Excepciones: Foros de competencia imperativos (52 LEC) y sumisión expresa o tácita (55 y 56 LEC)

Revisión de la jurisdicción/competencia como filtro previo

- Mecanismo de denuncia: la **declinatoria** (63 a 65 LEC)
 - **Plazo:** 10 días hábiles (desde la notificación de la demanda).
 - Su interposición suspende el procedimiento y el plazo para contestar (64.1 LEC)
 - El demandante puede oponerse en el plazo de 5 días (65.1 LEC)
 - El Juez resolverá mediante **auto**:
 - a) Si aprecia la falta de jurisdicción y/o competencia: sobreseimiento (recurso de apelación para el actor en 20 días)
 - b) Si no aprecia la falta de jurisdicción y/o competencia: continua el proceso (recurso de reposición para el demandado en 5 días + posible reproducción de la cuestión en la apelación de sentencia)
- Preclusión del plazo: **No puede cuestionarse la jurisdicción y competencia del Juzgado en la contestación a la demanda** ni en la audiencia previa al juicio (416.2 LEC, SAP Barcelona 17 septiembre 2010 / SAP Barcelona 20 febrero 2009)
- La contestación a la demanda equivale a **sumisión tácita** a la competencia del Juzgado (SAP Barcelona 8 marzo 2010)
- Pero es posible su **apreciación de oficio** por el propio Juzgado: normas imperativas y orden público (38, 48 y 58 LEC)

¿Cómo contestar a la demanda?

A. **No hacer nada:** dejar transcurrir el plazo

- preclusión (270 LEC)
- rebeldía procesal (491 LEC): no equivale a allanamiento / admisión de los hechos, salvo ante demandas de monitorio (816.1 LEC) y de tercerías de dominio (602 LEC)
- el pleito continua sin el demandado – a rebelde se le notificará la declaración de rebeldía y la resolución final

B. **Allanarse** a la demanda (21 y 405.1 *in fine* LEC)

- admisión de los hechos (total o parcialmente)
- sentencia directa estimatoria de la demanda
- atención costas (395 LEC): no se imponen salvo “mala fe” (previos requerimientos fehacientes de pago, o previa mediación o conciliación)

C. **Enervar** mediante pago, en caso de demanda de desahucio por impago de rentas (22.4 LEC)

D. **Contestar** (405 LEC) – y, en su caso, **reconvenir** (406 LEC)

- contestar a cuestiones procesales
- contestar al fondo

Contestación a cuestiones procesales (y materiales)

- 405.3 LEC: *“También habrá de aducir el demandado, en la contestación a la demanda, las **excepciones procesales** y demás alegaciones que pongan de relieve cuanto obste a la válida prosecución y término del proceso mediante sentencia sobre el fondo”*
- Excepciones procesales:
 - a) Falta de capacidad o representación (418 LEC)
 - b) Indebida acumulación objetiva o subjetiva de acciones (71 a 73 y 419 LEC)
 - c) Falta del debido litisconsorcio (12 y 420 LEC)
 - d) Cosa juzgada o litispendencia (222 y 421 LEC)
 - e) Inadecuación del procedimiento por razón de la cuantía o de la materia (249, 250, 422 y 423 LEC)
 - f) Defecto legal en el modo de proponer la demanda por falta de claridad o precisión (424 LEC) – reclamaciones ilíquidas (219 LEC): las reclamaciones pecuniarias deben concretar el importe o establecer las bases para su cálculo
 - g) Impugnación de la cuantía de la demanda (255.2 LEC)
- Estas cuestiones u óbices procesales deben alegarse en la **contestación a la demanda**, y se resuelven en el acto de la **audiencia previa** al juicio

Contestación a cuestiones procesales (y materiales)

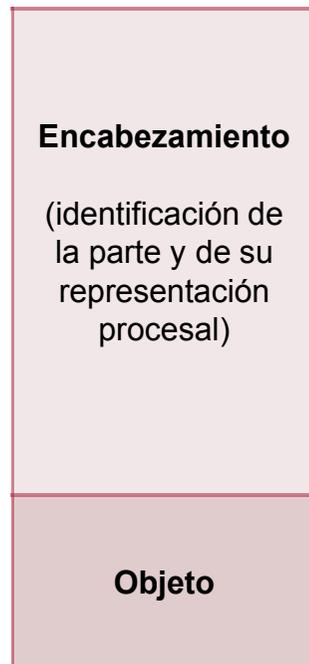
- Excepciones materiales:
 - a) Falta de legitimación pasiva (*ad causam vs ad processum*)
 - b) Caducidad
 - c) Prescripción
- Deben alegarse también en la **contestación a la demanda**, pero a diferencia de las excepciones “procesales”, se resuelven en **sentencia**
- Asimismo: la alegación de compensación – puede hacerse vía:
 - a) Excepción procesal/material (no podremos pedir condena al exceso)
 - b) Reconvención (sí podremos pedir condena al exceso – 408 LEC, SAP Barcelona 27 julio 2010)

Contestación al fondo

- Dos formas de contestar: “Al correlativo...” / “De la verdadera realidad de los hechos...”
- Carga de la prueba | 217.3 LEC: Incumbe al demandado la carga de probar los **hechos que impidan, extingan o enerven** la eficacia jurídica de los hechos de la demanda
- Preclusión para la alegación de hechos y aportación de documentos (265 LEC) | Excepciones:
 - a) Hechos nuevos o de nueva noticia (270.1 LEC)
 - b) Aportación de dictámenes periciales: pueden aportarse hasta 5 días antes de la audiencia previa si ello se anuncia y justifica en la contestación a la demanda (337.1 LEC)
 - c) Reserva-solicitud de pericial judicial (339.2 LEC)
- La LEC no establece un modelo – pero el art. 405.1 LEC en remisión al art. 399 LEC (demanda) establece un contenido mínimo.



Estructura de la contestación a la demanda





Estructura de la contestación a la demanda

**Excepciones
procesales y/o
materiales,
cuestiones previas
u otros óbices
para la válida
continuación del
procedimiento**

Estructura de la contestación a la demanda

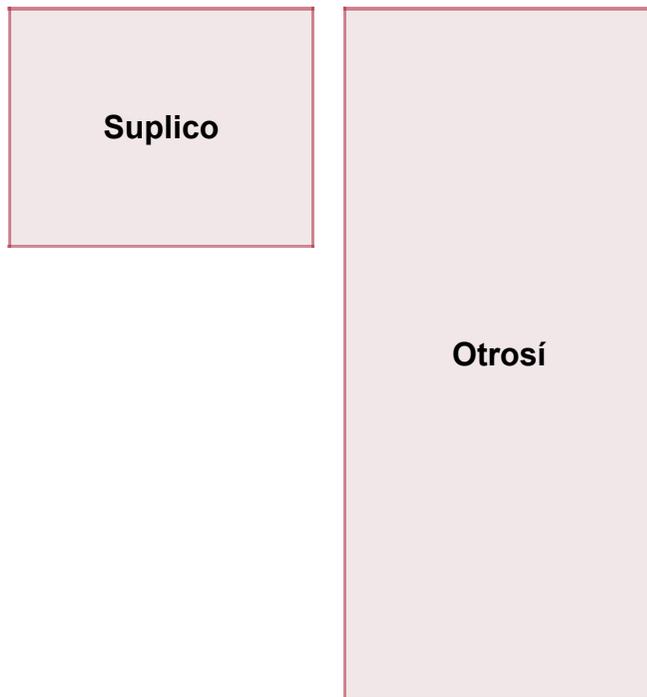




Estructura de la contestación a la demanda



Estructura de la contestación a la demanda



Reconvención

- 406.1 LEC: *“Al contestar a la demanda, el demandado podrá, por medio de **reconvención**, formular la pretensión o pretensiones que crea que le competen respecto del demandante.”*
- Estructura y reglas propias de la demanda – 399 LEC (406.3 LEC)
- Requisitos:
 - a) Conexidad material: *“Sólo se admitirá la reconvención si existiere conexión entre sus pretensiones y las que sean objeto de la demanda principal”* (406.1 in fine LEC)
 - b) Competencia objetiva y tipo de juicio por razón de la materia (ordinario / verbal) (406.2 LEC)
- Puede dirigirse también contra personas no demandantes (litisconsortes necesarios) (407.1 LEC)
- Prohibición de reconvención “implícita” (406.3 *in fine* LEC): debe expresarse en el suplico
- En el juicio ordinario, el demandante reconvenido dispondrá de 20 días para contestar a la reconvención desde su notificación (407.2 LEC)
- En el juicio verbal, debe anunciarse 5 días antes de la vista (438.1.II LEC) y el demandante reconvenido la contestará verbalmente



Algunos consejos

- Pensar que nuestro lector es un Juez
- Menos es más
- Claridad y sencillez en la redacción
- Se ordenado en el relato de los hechos, empleando “bullet points” si es necesario
- Utiliza frases cortas y evita frases subordinadas
- Envíale un borrador al cliente para que revise “los hechos”
- Sintetizar la disputa en la parte inicial o al final, en forma de conclusiones
- Adelántate a lo que necesitarás en el juicio
- Numera las páginas e incluye un índice de documentos

Muchas gracias

Lluis.Felez@bakermckenzie.com